

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2016-5981** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Campamento Urbano.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santillana, en sesión celebrada con fecha 23/06/2016, se aprobó el establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano, publicándose con este anuncio la Ordenanza aprobada para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 24 de junio de 2016.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO.**

**Artículo 1º.- Fundamento Legal**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Santillana del Mar –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1ª) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 2º.- Naturaleza**

La contraprestación económica correspondiente a la realización del Campamento Urbano, tiene naturaleza de Precio Público, por tratarse de la realización de una actividad objeto de competencia de este Ayuntamiento y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Artículo 3º.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho de este precio público, la prestación del servicio de Campamento Urbano para la realización de actividades lúdico educativas de los niños/as con edades comprendidas entre los 2 y los 12 años respectivamente, fuera del calendario escolar, en horario de 8:30 a 14:00 horas, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en tiempo libre.

**Artículo 4º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en los campamentos urbanos descritos en el artículo anterior de la presente ordenanza que promueve el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres/madres, tutores/as, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión de los participantes menores de edad, en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

El devengo y la obligación de pago nacen con la inscripción y admisión en dicho Campamento Urbano.

El obligado al pago deberá:

Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.

Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

**Artículo 5º.- Cuantía**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la siguiente:

2 meses .....	80,00 €
1 mes .....	50,00 €
15 días .....	25,00 €

**Artículo 6º.- Bonificaciones**

Se establecen tres tipos de bonificaciones:

- Del 50% por 100 por inscripción del 2º hijo/a.
- Gratuita, por inscripción a partir del 3º hijo/a.
- Gratuita para familias que reúnan los requisitos de “Emergencia Social” (familias que presenten situaciones puntuales en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas), conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales (BOC núm. 66 de 3 de abril de 2007)

Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en el apartado anterior y que consistiría en la siguiente:

Para el segundo, tercer o más hijos/as fotocopia compulsada del libro de familia. En caso de familia monoparental, fotocopia del convenio regulador.

Para familias en situación de “Emergencia Social”, copia de concesión de dicha ayuda de emergencia social.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

#### **Artículo 7.- Solicitud y Procedimiento de Concesión.**

- 1.- El plazo para presentación de solicitudes será el que oportunamente indique el Ayuntamiento de Santillana del Mar. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud de inscripción en el modelo oficial que figura en el ANEXO I.
- 2.- El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto en dicho ANEXO I, junto con el justificante de pago del abono correspondiente.
- 3.- En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia administración municipal.
- 4.- La gestión y aplicación de esta Ordenanza será competencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

ANEXO I

INSCRIPCIÓN CAMPAMENTO URBANO.			
Para niños/as con edades comprendidas entre los 2 y 12 años.			
DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE/MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO			
D.N.I.:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	
QUINCENAS: Marcar con una X todas las que se desean disfrutar			
<input type="checkbox"/> 1ª QUINCENA JULIO ..... 25€	<input type="checkbox"/> MES JULIO ..... 50€	<input type="checkbox"/> 2 MESES ... 80€	
<input type="checkbox"/> 2ª QUINCENA JULIO ..... 25€	<input type="checkbox"/> MES AGOSTO ... 50€		
<input type="checkbox"/> 1ª QUINCENA AGOSTO..... 25€			
<input type="checkbox"/> 2ª QUINCENA AGOSTO.....25€			
DATOS DEL/LA MENOR PARTICIPANTE EN EL CAMPAMENTO			
NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.	EDAD:	FECHA NACIMIENTO	CURSO
OTROS DATOS DE INTERÉS EN RELACION CON EL MENOR PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO (ENFERMEDADES, MEDICACIÓN, ALERGIAS.....).			
NÚMERO DE CUENTA/S DONDE SE PUEDE REALIZAR EL ABONO			
LIBERBANK	ES02 2048 20 6525 3400000035		
BANCO SANTANDER	ES13 0049 53 3891 2110271192		

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SUPUESTO DE SOLICITAR BONIFICACIÓN A PARTIR DEL 2º HIJO.

• Fotocopia del Libro de Familia	• Justificante bancario de haber satisfecho el importe correspondiente
• Fotocopia de concesión de ayuda de "emergencia social"	Otra documentación que se quiera presentar para justificación de circunstancias alegadas (debe acreditarse en caso de cargas familiares no compartidas)

Santillana del Mar, a      de      de 2016  
(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

2016/5981

CVE-2016-5981